



SELLO CUARTO, VEINTE  
MAYOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

Contariora, e incurable y otras fatalidad que ya se  
han experimentado, y lo es de no poder atender a todas estas  
males y miserias, que es temible vraynien en esta Poblacion.  
Para cuyo remedio, lo ponen en consideracion de esta Ciudad  
a fin de que se sirva adaptar algunas reformas providas,  
en este importante asunto; Y habiendolo oido y conferido; te  
niendo presente que sobre el mismo ha representado en dos oca  
siones el Sr. Conde, y el Sr. Capitan Dñal de Valencia  
Deseario esforzarse por su parte en el Ayuntamiento. Acuerda  
que el Sr. Conde Comisario haoran la materia, y eficaz re  
presentacion a fin de manifestando quanto ocurre de la  
multitud de el Sr. Prieso, la imposibilidad de mantenerlos  
en mucho tiempo que se hallan detenidos; Los rezelos fundados  
de que enfermen, mayormente en la actual estacion, y la  
necesidad del verano, con lo estrecho de el Sr. Carcel, y  
los pocos y malos alimentos; El efecto de que se sirva el Sr.  
Conde expedir su resolusion para que se alivie la carga  
de el Sr. Carcel principalmente de los forajidos que la  
ocupan; Y q en los subresivo los dividan los Justiciados sus des  
tinados si los tubieren, y quando no, los mantengan en su re  
spectivo Carcel, hasta que se sirva lo que se sigue; Cigual re